



Factura: 003-002-000012011



20151701004P05310

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701004P05310						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ GUERRERO MARICELA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500510043	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REYES CASTILLO ROSA NELLY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702867746	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROMULO  
JOSELITO  
PALLO  
QUISILEMA

Firmado digitalmente por ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EC, o=BA, ou=CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION EIGCE, ou=QUITO, serialNumber=0000079301, cn=ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
Fecha: 2015.06.01 17:12:03 -05'00'

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701004P05310

Factura No.: 003-002-000012011

## NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ENERGY CONSULTING AND TECHNICAL SERVICES ENERGYSUPPLY  
S.A.

OTORGADA POR: SANCHEZ GUERRERO MARICELA ELIZABETH Y  
OTROS.

CAPITAL: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día de hoy uno de junio de mayo del dos mil quince, ante mi, DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ENERGY CONSULTING AND TECHNICAL SERVICES ENERGYSUPPLY S.A., la señora SANCHEZ GUERRERO MARICELA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; y, el señora REYES CASTILLO ROSA NELLY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de

acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)  
NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar  
una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
SANCHEZ GUERRERO MARICELA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	CUMBAYA	
REYES CASTILLO ROSA NELLY	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ENERGY CONSULTING AND TECHNICAL SERVICES ENERGYSUPPLY S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN,

INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHENTA inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

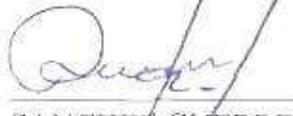
<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
SANCHEZ GUERRERO MARICELA ELIZABETH	78	780.0	780.0	0.0
REYES CASTILLO ROSA NELLY	2	20.0	20.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>80</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ GUERRERO MARICELA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GAVILANES REYES WILSON FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.-**

**DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

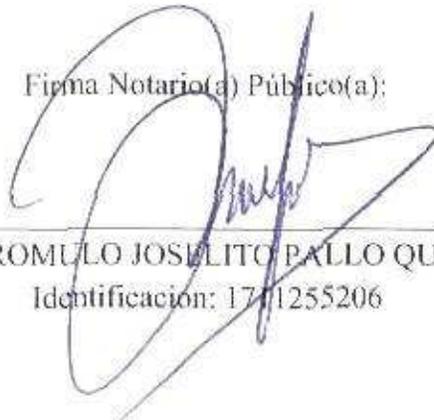


SANCHEZ GUERRERO MARICELA ELIZABETH  
CEDULA: 1500510043



REYES CASTILLO ROSA NELLY  
CEDULA: 1702867746

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR ROMULO JOSILITO PALLO QUISILEMA  
Identificación: 1701255206

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres: **REYES CASTILLO ROSA NELLY**  
Lugar de Nacimiento: **CARCHI TULCAN TULCAN**  
Fecha de Nacimiento: **1549-01-01**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **F**  
Estado Civil: **CASADO**  
**WILSON ENRRE GAVILANES BUENAÑO**

Nº: **170286774-6**





EDUCACIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MAESTRO** E334302222

APellidos y Nombres del Padre: **REYES VICTOR**

APellidos y Nombres de la Madre: **CASTILLO INES A**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2015-01-14**

Fecha de Expiración: **2025-01-14**






NOTARÍA CUARTA DE QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se archivó.

Quito 3  
**1 - JUN 2015**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**004**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0061** **1702867746**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**REYES CASTILLO ROSA NELLY**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	KENNEDY	6
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E2043122V2  
 CASADO WILSON F GAVILANES REYES  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE DOMINGO SANCHEZ  
 CRUZ GUERRERO CHICA  
 QUITO 05/01/2009  
 05/01/2009  
 REN 0688381

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 150051004-3  
 SANCHEZ GUERRERO MARICELA ELIZABETH  
 MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO  
 10 JUNIO 1980  
 006- 0068 00789 F  
 MANABI/FLAVIO ALFARO  
 FLAVIO ALFARO 1980



*Quif*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**040** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 25-FEB-2014

**040 - 0194** 1500510043  
 NUMERO DE CERTIFICADO CERIA  
**SANCHEZ GUERRERO MARICELA ELIZABETH**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*[Signature]*  
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se exhibió y se decretó.

QUITO

**1 - JUN 2014**

DR. ROMULO JOSELITO PALLOU  
 NOTARIO CUARTO

